

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-017/2018

“COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA”

En Guadalajara Jalisco, a 01 primero del mes de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71 numeral 2 y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la Tercera Sesión Ordinaria** de fecha **27 veintisiete de Febrero de 2018** dos mil dieciocho, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Dirección de Prestaciones y la Dirección de Servicios Médicos, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa de este Organismo el oficio **DP/117/2017**, signado por el **Mtro. Jesús Elías Navarro Ortega**, Director Prestaciones, de la Dirección de Prestaciones de este Instituto, mismo que fue dirigido a la Lic. Berenice Belen Aguilar Hernández, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, a efecto de que se realizara lo conducente para la adquisición **500 quinientas** guías de prepago para el envío de paquetería, para efecto de enviar documentación a las delegaciones foráneas; asimismo con fecha 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Jefatura de Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa de este Organismo el oficio **DSM/0678/2017**, signado por el **Dr. Artemio González Sánchez**, Director de Servicios Médicos de la Dirección de Servicios Médicos de este Instituto, mismo que fue dirigido a la Lic. Berenice Belen Aguilar Hernández, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, a efecto de que se realizara lo conducente para la adquisición **160 ciento sesenta** guías pre-pagadas para mensajería para envío de tarjetones a los pensionados foráneos con servicio médico del IMSS.

2. Atendiendo a las solicitudes señaladas en el párrafo que antecede, con fecha **15 quince de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete**, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2017 “COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA 2017 Y 2018”** en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.

3. Con fecha **26 veintiséis de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete**, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **23ª Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que no se presentó ningún licitante a dicha convocatoria.

4. Con fecha **27 veintisiete de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete**, se emitió el FALLO de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2017 "**COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA 2017 Y 2018**" el cual mediante el punto 4 de sus "**RESULTANDO Y CONSIDERANDO**", declaró **DESIERTA** dicha licitación, con fundamento en el artículo 72 fracciones VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 97 fracción II del Reglamento de la citada Ley, en virtud de que no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 71 punto 2 de la Ley antes señalada, se procedería a llevar a cabo una segunda convocatoria.

5. Por lo anterior, con fecha **09 nueve de Octubre de 2017 dos mil diecisiete**, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa de este Organismo el oficio **DSM/01017/2017** signado por el **Dr. Artemio González Sánchez**, Director de Servicios Médicos de la Dirección de Servicios Médicos de este Instituto, mismo que fue dirigido a la Lic. Berenice Belen Aguilar Hernández, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, a efecto de que se realizara lo conducente para llevar a cabo una segunda convocatoria para la adquisición **160 ciento sesenta** guías pre-pagadas con las mismas características señaladas en la convocatoria anterior; asimismo con fecha 10 diez de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa de este Organismo el oficio **DP/178/2017**, signado por el **Mtro. Jesús Elías Navarro Ortega**, Director Prestaciones, de la Dirección de Prestaciones de este Instituto, mismo que fue dirigido a la Lic. Berenice Belen Aguilar Hernández, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, a efecto de que se realizara lo conducente para la adquisición **500 quinientas** guías de prepago para mensajería mismas que se habían solicitado de acuerdo a los requisitos señalados en la primer convocatoria.

6. En virtud de que la necesidad de adquirir los bienes persistió y de acuerdo a las solicitudes señaladas en el párrafo que antecede, con fecha **20 veinte de Octubre del 2017 dos mil diecisiete**, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-100/2017 "**COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA 2017 Y 2018**" CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2017 en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; a fin de llevar a cabo la Licitación antes señalada.

7. Con fecha **31 treinta y uno de Octubre del 2017 dos mil diecisiete**, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **28ª Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del proceso señalado en el punto que antecede, asentando en dicha acta que no se registró la asistencia de ningún licitante a este acto.

8. Una vez constatado lo anterior, con fecha **31 treinta y uno de Octubre de 2017 dos mil diecisiete**, se emitió el FALLO de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-100/2017 "COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA 2017 Y 2018" CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2017, el cual mediante el punto 4 de sus "RESULTANDO Y CONSIDERANDO", declaró "DESIERTA" dicha licitación, con fundamento en el artículo 72 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley antes señalada, en virtud de que no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, haciendo mención que continuaba la necesidad de la adquisición de los bienes, por lo que se procedería a actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9. Con fecha **27 veintisiete de Febrero de 2018 dos mil dieciocho**, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **3ª Sesión Ordinaria**, asentando en el acta circunstanciada correspondiente de dicha sesión, en el punto 4.3 "Informe y autorización de adjudicaciones directas para la adquisición de bienes y servicios de diferentes áreas del IPEJAL, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios", lo siguiente:

IPEJAL-DAS-AD-017/2018 "COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA 2018"	Departamento de Prestaciones y Servicios Médicos	12083PR2309318100	\$ 99,708.00	\$97,561.20	ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.	CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 05 DE DICIEMBRE DE 2018	ARTICULO 73, FRACCION I	LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUE ASISTEN A LA REUNION APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ADJUDICACIÓN
		12083PR2310318100						
		12224PR2422318100						

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, 72 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio **DP/9/2018** con fecha de recibido el 18 dieciocho de Enero de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa de este Organismo, el Mtro. Jesús Elías Navarro Ortega manifestó lo siguiente:

"A través de este medio le solicito el apoyo para que gire las instrucciones a quien corresponda y se lleve a cabo la adjudicación directa al proveedor "ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V." en virtud de que se llevaron a cabo 2 dos procesos de licitación que fueron declarados desiertos solicito la compra mediante la adjudicación directa al proveedor "ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V." que es el que durante muchos años ha vendido los bienes solicitados con la mejor calidad y los precios son convenientes para el Organismo. Así pues, se solicita la adquisición de 500 quinientas guías que amparen 1 kg. Prepago para envío de paquetería, servicio con garantía de entrega al día siguiente. Para el ejercicio 2018 dos mil dieciocho, con un monto de \$73,970.00 (Setenta y tres mil novecientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

2. Aunado a lo anterior, mediante oficio **DSM/054/2018** con fecha de recibido el 23 veintitrés de Enero de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa de este Organismo, el Dr. Artemio manifestó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, solicito su apoyo para llevar a cabo las gestiones correspondientes para el proceso de adjudicación directa para el proceso "Compra de guías de prepago para el envío de paquetería", en virtud de haber quedado desierto en dos ocasiones según las siguientes actas de fallo:

- IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2017 "Compra de guías de prepago para envío de paquetería 2017 y 2018"
- IPEJAL-DAS-UCC-LPL-0100/2017 "Compra de guías de prepago para envío de paquetería 2017 y 2018"

Lo anterior al haberse declarado desiertas al no presentarse ningún licitante para dichos procesos y tomando en cuenta que la necesidad de dicho servicio persiste por tratarse del envío de tarjetones a los pensionados foráneos con servicio médico del IMSS, se solicita realizar lo conducente para la contratación de dicho servicio.

Derivado de lo anterior y con fundamento en la fracción VIII numeral 1, del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios plasmado en las actas de fallo anteriormente señaladas y ante la falta de participación de proveedores en ambos procesos de licitación, se pone a consideración al proveedor del padrón "ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V." ya que cabe resaltar que ya había proporcionado este servicio de forma exitosa en ejercicios pasados cumpliendo con las necesidades requeridas mismo del que se anexa cotización de precio por el global de guías señaladas en los paquetes 1.A y 1.B del anexo 1 de las bases del presente proceso, anexando cotización actual del precio para dicho insumo.

Por lo anterior se reiteran las necesidades solicitadas para dicho proceso y mismas que corresponden para esta Dirección a las partidas 2 (80) y 3 (80) dando un total de las 160 guías de \$23,651.20 de los procesos anteriormente señalados.

3. En relación a los oficios antes citados, en los cuales se advierte que persiste la necesidad de contratar la adquisición de 660 guías para ambas Direcciones y tomando en consideración el apartado de antecedentes referidos en la presente acta, resulta necesario referir los siguientes hechos:

- En virtud de la declaración desierta de ambas licitaciones por la falta de dos propuestas que fueran susceptibles de analizarse técnicamente y toda vez que persiste la necesidad de contratar el servicio, por tal motivo, se analiza la propuesta económica que fue presentada por el proveedor:

"ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V."	\$ 97,561.20
--	---------------------

- Tomando como referencia la propuesta económica presentada por el proveedor y por ser la propuesta del área requirente, una vez analizada la misma se advierte que la propuesta de la empresa "ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.", es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas puesto que el techo presupuestal total autorizado para el presente proceso asciende a la cantidad total de **\$127,708.00 (Ciento veintisiete mil setecientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que

se encuentra en las estructuras presupuestales 12083PR2309318100, 12083PR2310318100, 12083PR2312318100 y 12224PR2422318100 por lo cual se evalúa que sus precios son convenientes para el Organismo, y con dicha propuesta se obtienen las mejores condiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece:

“Artículo 73. (...)

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente (...)

- Para las condiciones de la presente adjudicación se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

4. Por lo anteriormente expuesto y tomando como referencia la propuesta del área requirente, ya que señalan que ya ha prestado sus servicios satisfactoriamente, presentada por el proveedor “ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.”, se desprende que resulta procedente la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a dicho proveedor con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 71.-

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento

Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:



IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

.....

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

.....

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

.....

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.

Lo anterior, en virtud de que para efecto de realizar la contratación de bienes que se pretenden adquirir, se realizaron dos procedimientos de Licitación mismos que fueron declarados desiertos, aunado a que no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y persiste la necesidad de adquirir lo solicitado para lo cual, se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha **27 veintisiete de Febrero de 2018 dos mil dieciocho** autorizó la presente adquisición por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 punto 2, y 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública Local que fueron declarados desiertos, y los precios del licitante se ajustan a las condiciones económicas del Instituto, y por ende éstos son convenientes para la Institución, por lo cual se determina la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO.- Es procedente la “**COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA**” por **ADJUDICACION DIRECTA** con el proveedor “**ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.**” acorde a los requisitos anteriormente citados, por la cantidad de \$ **97,561.20 (Noventa y siete mil quinientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, pagaderos en Moneda Nacional, contra entrega de los bienes solicitados, en un plazo no mayor a 20 días naturales una vez que sea presentada y aprobada la factura correspondiente de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-059/2017 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-100/2017**. En el precio se incluyen, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición y entrega del objeto adjudicado, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

SEGUNDO.- El contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma al **05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado, “**ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.**” y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas

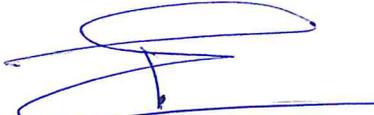
Director General

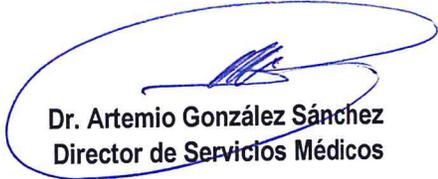
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS


C. Adriana Gabriela Ceja Palacios
Directora Administrativa y de Servicios


L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández
Jefa de Recursos Materiales y Servicios

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS MÉDICOS


Mtro. Jesús Elías Navarro Ortega
Director de Prestaciones


Dr. Artemio González Sánchez
Director de Servicios Médicos

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA


Jesús Pablo Barajas Solórzano
Director de Contraloría Interna

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-017/2018 "COMPRA DE GUIAS DE PREPAGO PARA ENVIO DE PAQUETERIA" de fecha 01 primero de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.